



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO N° 01527-2017-CG/DC

Jesús María, 18 de octubre de 2017

Señor Congresista
Gilmer Trujillo Zegarra
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Plaza Bolívar s/n - Palacio Legislativo
Lima /Lima /Lima



ASUNTO : Avance de atención a las preguntas, requerimientos y comentarios formulados por los señores Congresistas en sesión ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de 23 de agosto de 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de manifestarle que durante la sesión ordinaria de la Comisión que usted preside, llevada a cabo el pasado 23 de agosto, diversos señores Congresistas formularon preguntas, requerimientos y comentarios referidos a la labor de control gubernamental que realiza la Contraloría General de la República.

Al respecto, adjunto al presente se remite un avance de la absolución a determinadas consultas, previa coordinación con las unidades orgánicas competentes, debiéndole manifestar que a la brevedad se le proporcionará las consultas pendientes de atención.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Nelson Shack Yalta
Contralor General de la República

/gwdlv

ANEXO AL OFICIO N° 01524- 2017 - CG/DC

Preguntas, requerimientos y/o comentarios formulados por los señores congresistas en la sesión de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del 23 de agosto de 2017

Congresista Percy Alcalá

- 1. Solicitó tomar acciones para modificar la elección de los encargados de las OCI sobre todo en los gobiernos regionales y locales.**

El Departamento Legal, mediante Memorando N° 00247-2017-CG/LEG, refiere lo siguiente:

“De la revisión del ordenamiento jurídico vigente, se aprecia que la elección de los Jefes de los OCI de los niveles de gobierno antes señalados se efectúa por designación de la Contraloría General, previo concurso público de méritos (artículo 30, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y artículo 76 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales).

Dicha situación concuerda con lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como, con la Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobada por Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, que contempla, entre otros, los requisitos que debe reunir el Jefe del OCI, los impedimentos a los cuales se encuentra sujeto, y aspectos vinculados a su evaluación (numerales 7.2.1, 7.4.2 y 7.7, respectivamente).

De esta manera, se advierte la existencia de un procedimiento estructurado y organizado para la designación de los Jefes de los OCI de los Gobiernos Regionales y Locales.”

Del mismo modo, la Gerencia Central de Capital Humano, mediante Memorando N° 00133-2017-CG/GCH, informó lo siguiente:

“Al respecto, es de señalar que los requisitos para jefe de OCI actualmente son generales y se encuentran detallados en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría Nros. 458-2016-CG y 209-2017-CG.

Se precisa que conforme el artículo 76° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha establecido que el Jefe del OCI es un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General, mediante concurso público de méritos. Asimismo, de conformidad al artículo 30° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido que el Jefe del OCI debe ser designado previo concurso público de méritos.

Sin perjuicio de lo expuesto, es de indicar que se viene trabajando la elaboración de perfiles para los Jefes de OCI de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, en los que se determinará la necesidad de requisitos mínimos como las especializaciones en determinadas materias y la probabilidad de requerir un mínimo de experiencia mayor a la que normativamente se ha establecido, que es tres (03) años.”



2. **Solicitó tomar acciones para que las municipalidades distritales incorporen Tics en sus gestiones para un correcto cumplimiento.**

La Gerencia Central de Capital Humano, mediante Memorando N° 00133-2017-CG/GCH, informó lo siguiente:

"Actualmente los OCI tienen un sistema informático implementado por la Contraloría (SAGU-WEB-OCI), el cual facilita la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades de control que realizan estos órganos. Asimismo, la gestión actual está realizando un diagnóstico de este sistema con el objeto de identificar oportunidades de mejora."

3. **Solicitó que la CGR emita opinión sobre la descentralización fiscal, proponiendo una transferencia de recursos de las regiones más ricas a las regiones más pobres.**

El Departamento Legal, mediante Memorando N° 00247-2017-CG/LEG, refiere lo siguiente:

"El ámbito funcional de la Contraloría General está delimitado por el artículo 82 de la Constitución Política, su Ley Orgánica y demás disposiciones complementarias y reglamentarias. Al respecto, el artículo 6 de la Ley N° 27785 establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción.

Con base en ello, cabe indicar que si bien este Organismo Superior de Control podría brindar una opinión sobre la descentralización fiscal, la misma se circunscribiría a los fines que persigue el control gubernamental, conforme al marco normativo antes señalado.

Por su parte, se advierte que la formulación de una propuesta de transferencia de recursos de regiones más ricas a otras más pobres constituiría una medida de índole presupuestal y, por ende, conforme a lo previsto a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, debería gestionarse necesariamente a través del Ministerio de Economía y Finanzas."

Del mismo modo, el Departamento de Control Económico, mediante Memorando N° 00161-2017-CG/ECO, informó lo siguiente:

"La Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82° de la Constitución Política del Estado, es la entidad descentralizada de Derecho Público con autonomía conforme a su Ley orgánica, y en su calidad de órgano superior del Sistema Nacional de Control supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

Según lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785, el inciso a) del artículo 15°, establece que es atribución del Sistema Nacional de Control, efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, el cual también comprende supervisar la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamiento para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades, así como de la ejecución de los presupuestos del Sector Público y de las operaciones de la deuda pública.



En ese sentido, si bien es cierto, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del citado artículo, es atribución del Sistema formular recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, dicha actuación tiene lugar como resultado del control gubernamental que se ejerce sobre las entidades del Estado, en tanto se evidencien hechos que afecten el correcto funcionamiento de la administración pública y el uso de sus recursos. No correspondiéndole emitir pronunciamientos con carácter de opinión en políticas presupuestarias ni financieras, las cuales están reservadas al Ministerio de Economía y Finanzas y a las entidades del Poder Ejecutivo o Legislativo, cuyo accionar atiende a objetivos y planes de carácter nacional, previamente establecidos en el marco de las leyes anuales de presupuesto público y de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Acorde a ello, el artículo 31° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece expresamente que la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Interno de las Entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público, comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, según lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República; que resulta concordante con lo establecido en el artículo 16° de dicha Ley, que expresamente señala que la Contraloría no puede ejercer atribuciones o funciones distintas a las establecidas en la Constitución Política y en la Ley N° 27785.

En ese contexto, no resulta viable lo solicitado por el congresista recurrente, respecto a que la Contraloría General emita una opinión sobre la descentralización fiscal, proponiendo la transferencia de recursos de las regiones más ricas a las regiones más pobres del país.

Sin perjuicio de lo expuesto, por intermedio del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección de Políticas de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del referido ministerio, en atención a una consulta efectuada respecto a si se viene analizando efectuar cambios a la normativa que rige la descentralización fiscal, contemplada en el Decreto Legislativo N° 955 de 4 de febrero de 2004, ha informado que no se tienen contemplados cambios al marco legal establecido por el citado decreto; el cual, en su artículo 4°, señala que la descentralización fiscal comprende:

- a) Reglas de asignación de competencias y gastos (proceso culminado en el 2007 con el shock descentralizador, luego de aprobado el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM).
- b) Reglas para la asignación de ingresos con esquemas de incentivos que reconozcan el esfuerzo fiscal, el uso eficiente y transparente de los recursos (alcances y etapas, establecidos en el mismo Decreto Legislativo N° 955).
- c) Reglas de transferencias presupuestales (proceso completado en normas específicas de cada recurso, Canon, Foncomun, Foncor, Focam, Regalía Minera, etc.)
- d) Reglas de endeudamiento y responsabilidad fiscal (modificadas por la Ley N° 30099, y el Decreto Legislativo N° 1275, ésta última deja sin efecto lo regulado en la Ley N° 30099, en lo relacionado a gobiernos regionales y locales).

Asimismo, la citada Dirección ha informado que los cambios que se han realizado en el 2013 (Ley N° 30099) y en el 2016 (Decreto Legislativo N° 1275), abarcan principalmente el diseño y cumplimiento de las reglas fiscales y de los principios de responsabilidad y transparencia fiscal (literal d del artículo 4° antes citado). Además, el Decreto Legislativo



N° 1275, publicado el 23 de diciembre de 2016, incluye dos regímenes de reestructuración de las deudas de los gobiernos regionales y locales con la ONP, EsSalud y AFP.

En consecuencia, las materias de descentralización fiscal reguladas por el Decreto Legislativo N° 1275 se encuentran en pleno proceso de implementación, en razón a que las nuevas reglas fiscales dispuestas por dicho decreto legislativo están vigentes a partir de enero del presente año."

4. Comentó que hace 10 años no se aprueba la Cuenta General por no contar con la información completa y sugirió que se modifique dicha situación.

La Gerencia de Auditoría Especializada, mediante Memorando N° 00222-2017-CG/GAES, informó lo siguiente:

"Cabe precisar que durante los últimos años se han presentado situaciones en las cuales la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República no aprobó la Cuenta General de los años 2010, 2013, 2014 y 2015, tal y como se detalla a continuación:

APROBACIÓN	ESTADO	COMENTARIOS
Decreto Legislativo N° 993 de 21 de febrero de 2008 aprueba Cuenta General del año 2006	Aprobada	Al no haber pronunciamiento del Congreso de la República en el plazo establecido, corresponde al Poder Ejecutivo la promulgación de un Decreto Legislativo que apruebe la Cuenta General por mandato expreso del artículo 81° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 28708
Decreto Legislativo N° 1093 de 26 de febrero de 2009 aprueba Cuenta General del año 2007	Aprobada	
Sesión del Pleno del Congreso de 16 de diciembre de 2009 aprobó la Cuenta General del año 2008	Aprobada	La Ley N° 29484 de 22 de diciembre de 2009 aprobó la Cuenta General del año 2008
Sesión del Pleno del Congreso de 30 de octubre de 2010 aprobó la Cuenta General del año 2009	Aprobada	La Ley N° 29608 de 30 de octubre de 2010 aprobó la Cuenta General del año 2009
Pendiente de aprobación la Cuenta General del año 2010	No aprobada	
Sesión del Pleno del Congreso de 29 de octubre de 2012 aprobó la Cuenta General del año 2011	Aprobada	
Sesión del Pleno del Congreso de 11 de noviembre de 2013 aprobó la Cuenta General del año 2012	Aprobada	
Sesión del Pleno del Congreso de 24 de octubre de 2014 rechazó el	No aprobada	



proyecto de Ley N° 3719 que aprueba la Cuenta General del año 2013		
Sesión del Pleno del Congreso de 22 de octubre de 2015 rechazó el proyecto de Ley N° 00035/2016-PE que aprueba la Cuenta General del año 2014	No aprobada	
Sesión del Pleno del Congreso de 20 de octubre de 2016 no aprobó proyecto de Ley N° 00035/2016-PE que sometía a consideración la Cuenta General del año 2015	No aprobada	

Al respecto, cabe indicar que la aprobación de la Cuenta General le corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, quien tiene como insumo para su evaluación, además de la Cuenta General de la República elaborada por la Dirección General de Contabilidad Pública, el Informe de Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de la Cuenta General de la República emitido por este Organismo Superior de Control.

Las razones de las calificaciones presentadas en el Informe señalado en el párrafo precedente corresponden a diversos factores, entre los principales se pueden mencionar los siguientes:

- a) Falta de entrega de los libros contables y documentación que sustenten las operaciones realizadas en la gestión de las entidades del sector público, información inconsistente o sin el sustento requerido.*
- b) Inobservancia del marco contable (PCGA, NICSP, NIIF).*

Por otro lado, se presentan factores a nivel global que se resumen a continuación:

- a) Falta de capacitación de los profesionales contables.*
- b) El Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) no emite reportes gerenciales ni de la medición de los indicadores del Presupuesto por Resultados.*
- c) A pesar que el número de pliegos que conforman el Informe de la Cuenta General es limitado, representan un porcentaje considerable de la ejecución de gastos del sector público.*
- d) El presupuesto que las entidades del sector público asignan para la ejecución de las auditorías financieras es mínimo en relación a los requerimientos técnicos y administrativos de las auditorías, lo que determina la falta de interés de las firmas de auditoría.*

Al margen de las acciones administrativas que se han previsto adoptar para ir superando la situación aludida, como es el caso de la implementación de actividades de capacitación en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Pública, o de la formulación de instrucciones para la mejora del control interno de las entidades, entre otras, en breve la Contraloría General de la República estará presentando una propuesta legislativa para que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, transfiera recursos para que la Contraloría General, efectúe los procesos de designación y contratación de firmas de



auditoría, así como contratar auditores financieros para que con equipos de la Contraloría se efectúen las auditorías financieras.

5. Preguntó cuál es la opinión de la CGR respecto a que los gobernadores regionales, alcaldes distritales y provinciales puedan ser alcanzados por la capacidad sancionadora de la CGR.

La Contraloría General de la República viene trabajando una propuesta legislativa para que el deslinde de su responsabilidad administrativa funcional de las autoridades elegidas por votación popular sea llevado a cabo por este Organismo Superior de Control.

Congresista Miguel Ángel Elías

1. Indicó que 27 municipalidades de Ica recibieron 100 mil soles para solucionar temas inmediatos producto del Niño Costero. Al respecto, señaló que se ofició a la CGR-ICA para que realice acciones de control en dichas municipalidades y se verifique el destino concreto de dicho dinero en las 27 municipalidades.

Del mismo modo, señaló que La CGR-ICA recibió información de solo 3 municipalidades (Nazca, Chincha Alta y Parcona), informes que estaban incompletos sin sustento ni detalle de lo que se atendió con dicho dinero.

Al respecto, solicitó iniciar acciones para fiscalizar dichas partidas por 100 mil soles a las 27 municipalidades.

La Contraloría Regional Ica, mediante Memorando N° 00443-2017-CG/COREIC, informó lo siguiente:

"(...)

La Contraloría Regional de Ica en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2017 de 17 de marzo de 2017, emitió el Oficio Circular N° 0026-2017-CG/COREIC de 27 de junio de 2017, requiriendo a veinticinco (25) alcaldes informar sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados, obteniéndose respuesta de siete (7) municipalidades, las mismas que se detallan a continuación:

ATENCIÓN AL OFICIO CIRCULAR N° 0026-2017-CG/COREIC

ITEM	D.E.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	OFICIO REQUERIDO	FECHA	COMENTARIO
1	005-2017-PC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	OFICIO N° 2122-2017-AMPI DE 5 DE JUNIO DE 2017	EXPEDIENTE 13-2017-02022 DE 10 DE JUNIO DE 2017	Informó la ejecución de S/ 100 000,00
2	005-2017-PC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINCOBÑA	OFICIO N° 619-2017-MDT/AUC DE 4 DE JUNIO DE 2017	EXPEDIENTE 13-2017-03077 DE 4 DE JUNIO DE 2017	Informó la ejecución de S/ 200 000,00
3	005-2017-PC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	OFICIO N° 833-2017-MDPA DE 29 DE JUNIO DE 2017	EXPEDIENTE 13-2017-02893 DE 21 DE JUNIO DE 2017	Informó la ejecución de S/ 199 991,25
4	013-2017-PC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA ALTA	OFICIO N° 231-2017-MDCHB DE 25 DE JUNIO DE 2017	EXPEDIENTE 13-2017-01130 DE 25 DE JUNIO DE 2017	Informó la ejecución de S/ 199 941,34
5	013-2017-PC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUÑAMPE	OFICIO N° 275-2017-MDS DE 24 DE AGOSTO DE 2017	EXPEDIENTE 11-2017-01293 DE AGOSTO DE 2017	Informó la ejecución de S/ 199 990,82
6	013-2017-PC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO DE MORA	OFICIO N° 247-2017-MDTM DE 25 DE JUNIO DE 2017	EXPEDIENTE 13-2017-01126 DE 25 DE JUNIO DE 2017	Informó la ejecución de S/ 199 814,00
7	013-2017-PC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN	OFICINA N° 475,0444 1434-2017-MDAI, DE 5, 17 Y 17 DE JUNIO DE 2017	EXPEDIENTES 11-2017-03006, 03006 Y 3031 DE 6,11 Y 19 DE JUNIO DE 2017	Informó la ejecución de S/ 199 814,00

Fuente: Sistema Integrado CGR

En ese sentido, se ha dispuesto reiterar la solicitud formulada para fines de control, emitiéndose el Oficio Circular N° 033-2017-CG/COREIC de 5 de setiembre de 2017 dirigido a las dieciocho (18) municipalidades que no han remitido la información peticionada; así como, se ha requerido con Oficio Circular N° 034-2017-CG/COREIC de 5 de setiembre de 2017 la referida información a los alcaldes de los distritos de El Ingenio y

Changuillo, que fueron declarados en Estado de Emergencia con Decreto Supremo N° 038-2017-PCM.

En ese contexto, colaboradores de esta unidad orgánica se encuentran evaluando la información recabada peticionado mayor documentación a distintos municipios a fin de verificar los gastos efectuados, considerando los recursos transferidos para la atención de la emergencia con las actividades realizadas, a efectos de determinar las labores de control que correspondan."

2. Preguntó cómo se ha actuado respecto a la ley N° 29555 – Ley de incorporación de los jefes de OCI a la CGR.

La Gerencia Central de Capital Humano, mediante Memorando N° 00133-2017-CG/GCH, informó lo siguiente:

"Es de indicar, que luego de más de siete (07) años de su publicación, el objeto de la Ley N° 29555 no se efectivizó, es decir, no se procedió a la incorporación progresiva de las plazas y presupuesto de los órganos de control institucional a la Contraloría General de la República. Esta situación se ha presentado debido a que el MEF no adoptó acciones a efectos que las entidades del Estado transfirieran su presupuesto destinado a las remuneraciones, contraprestaciones, retribuciones y otros ingresos pagados, a las personas que conformaban los OCI durante el año 2009, tal como, se dispuso en el artículo 4° de la citada Ley.

*Así también, es de señalar que en aplicación de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 29555, en cuanto a la Etapa I, se procedió únicamente a la incorporación directa a la CGR de 94 jefes de OCI, siendo que, los Jefes de OCI cuyo pago correspondía a las entidades al 31 de diciembre de 2009 ascendía a 584. Es decir sólo se incorporaron un aproximado de **16%** del total de Jefes de OCI cuyo pago dependía de las entidades. Se precisa que dicha incorporación no implicó la transferencia ni de plazas, ni de presupuesto.*

En relación a la segunda etapa, en cuanto a la incorporación de plazas de personal auditor, especialista y administrativo, esta no se implementó, porque el MEF no adoptó en su oportunidad medidas o acciones que conllevaran a la transferencia de los presupuestos de las entidades, tal como se ha señalado en el numeral 1.

Cabe precisar, que en cumplimiento del artículo 8° de la misma norma, el MEF procedió a la transferencia de recursos a este Órgano Superior de Control para convocar a concursos públicos de méritos para el fortalecimiento de los OCI, desde el año 2011 al presente; por ello, la CGR convocó a concursos públicos de méritos – CPM entre los años 2011 – 2016, ingresando un total de 99 profesionales para ocupar las plazas de Jefes de OCI y 534 profesionales para ocupar plazas de personal de OCI."

Dado el bajo índice de incorporaciones de jefes y personal de OCI, la Contraloría General de la República estará presentando una propuesta legislativa para que el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera, a requerimiento de este Organismo Superior de Control, los recursos presupuestados y asignados el año 2017, para el pago de personal CAS y Locadores de Servicios.

Congresista Gloria Montenegro

1. Preguntó qué herramientas se usarán para obtener resultados en el control dentro de los Gobiernos Regionales y Municipalidades.



El Departamento de Control Interno, mediante Memorando N° 00074-2017-CG/CIN, informó lo siguiente:

“La respuesta está orientada en el entendido que la pregunta se refiere al control interno que es responsabilidad de la entidad pública y la Contraloría General de la República viene promoviendo la implementación del Sistema de Control Interno – SCI basado en el marco COSO 2013 por ser su competencia la emisión de la normativa técnica.

La Contraloría General viene promoviendo el proceso de implementación del Sistema de Control Interno – SCI, en las entidades del Estado, dentro de los cuales se encuentran los gobiernos regionales y locales, como un instrumento de gestión y para enfrentar a los riesgos y que contribuya con el logro de los objetivos Institucionales. Labor que se viene monitoreando a través del aplicativo Sistema de Seguimiento y Evaluación del Control Interno – SISECI, de uso de la CGR y las entidades públicas, modelo que está regulado con la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD. “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado” y en el marco de la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

Para tal efecto la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, estableció como plazo máximo 36 meses, habiendo la Contraloría General con la mencionada Directiva establecido los plazos para los gobiernos regionales que vence el 30 de junio de 2018 y para las municipalidades categorizadas como A y B hasta el 30 de junio de 2018 y para las demás municipalidades hasta el 31 de diciembre de 2018.

Igualmente, se viene desarrollando eventos de sensibilización y capacitación a la Alta Dirección y funcionarios públicos de los gobiernos subnacionales, para que hagan suya esta herramienta de gestión (SCI) y den impulso al proceso de implementación. Al respecto, en lo que va del año 2017, se han realizado talleres descentralizados teniendo como resultado 120 funcionarios capacitados del Gobierno Regional de Cusco y 1,917 funcionarios capacitados de las municipalidades que participan en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, eventos que se continuarán desarrollando en forma descentralizada y forma virtual mediante la Escuela Nacional de Control para poder llegar a un universo mayor de funcionarios públicos, a fin de contribuir con internalizar el control interno como parte de la gestión pública.

Asimismo, la Contraloría General, viene participando en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que promueve el Ministerio de Economía y Finanzas, durante los años 2016 y el año en curso (2017), el mismo que nos ha permitido promover la implementación del SCI y sensibilizar y capacitar a los funcionarios municipales sobre la importancia del control interno como herramienta de gestión institucional.”

2. Indicó que en Trujillo se están realizando obras por APP y obras por impuestos en la quebrada de San Idelfonso por 120 millones; por lo que, solicitó que se informe cómo se va a controlar y mediante qué mecanismos se van a fiscalizar dichas ejecuciones.



La Contraloría Regional Trujillo, mediante Memorando N° 00717-2017-CG/CORETR, informó lo siguiente:

“De la documentación alcanzada por el Gobierno Regional La Libertad, mediante oficio n° 593-2017-GRLL-GGR/GRCTPIP de 29 de agosto de 2017, se desprende que mediante Carta n° 001-2017-Gestión de Riesgos en la Quebrada de San Idelfonso, la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnson S.A.A, expresa al Gobierno Regional La Libertad, su interés en la ejecución del proyecto de inversión pública denominado “Gestión de riesgos en la quebrada de San Idelfonso, Trujillo”, para ser ejecutado a través del mecanismo de obras por impuestos, consistiendo la propuesta en la construcción de

tres diques y canal de conducción y derivación hasta el río moche en la ciudad de Trujillo, con un monto de inversión de S/. 120 millones y un plazo de 32 meses (6 meses para elaboración estudio de pre inversión, 6 meses para elaboración de expediente técnico, 18 meses para ejecución de obra y 2 meses para la liquidación del contrato).

En atención al mismo, el Gobierno Regional La Libertad, mediante oficio n° 0410-2017-GRLL/GOB de 28 de junio de junio de 2017, remitió la citada propuesta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual mediante "Acta del Séptimo Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" del 28 de junio de 2017, aprobó mediante "Acuerdo n° 2 - Aprobación de la obra por impuesto "Gestión de riesgos en la quebrada San Idelfonso" la incorporación del proyecto como necesidad inmediata, a ejecutarse mediante la modalidad de obras por impuestos con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).

Finalmente, el Gobierno Regional La Libertad, mediante oficio N° 0437-2017-GRLL/GOB de 05 de julio de 2017, comunica lo antes expuesto a la citada empresa, requiriéndole el inicio del desarrollo de la propuesta de estudio de pre inversión a nivel de perfil y precisándole que el artículo 17.1 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado" establece que presentada la propuesta de ficha técnica o de estudio de pre inversión, la entidad pública procede a su registro en el Banco de Inversiones y evalúa conforme a la normatividad de Invierte.pe. Asimismo, que el registro no implica la aceptación de la prioridad y pertinencia técnica del proyecto, ni tampoco el reconocimiento del costo de la ficha técnica o del estudio de preinversión.

- Respecto al control y los mecanismos a utilizar para la fiscalización de los proyectos, se tiene lo siguiente:

Estando a que la ejecución del proyecto se realizará bajo la modalidad de obras por impuestos, la cual se enmarca en la Ley n° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado" y la Ley N° 30264 "Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico", la participación de la CGR se realizará en dos momentos:

1. **Antes de la firma del convenio con la empresa privada**
La CGR debe emitir un informe previo, con el fin de verificar que el gobierno regional cuente con los recursos que les permita cubrir con todas las actividades vinculadas al proceso de selección, así como la operación y el mantenimiento del proyecto. Después de que Contraloría apruebe sin observaciones el informe previo, se podrá convocar al concurso para la selección de la empresa.
2. **Luego de culminada la obra**
La CGR realizará una verificación del monto total invertido para el desarrollo del proyecto y para operación y mantenimiento del mismo."

Dichos mecanismos de control se encuentran previstos en el Plan de Acción de Control de la Reconstrucción con Cambios, período 2017-2020, aprobado por Resolución de Contraloría N° 361-2017-CG, de fecha 29 de setiembre de 2017.

Congresista Estelista Bustos

1. **Preguntó cuál es la situación actual del ex Contralor y si se le han iniciado procesos judiciales o procedimientos administrativos.**



La Gerencia Central de Capital Humano, mediante Memorando N° 00133-2017-CG/GCH, informó lo siguiente:

"De la revisión realizada en el acervo documentario de este departamento, corresponde informar que el señor Edgar Alarcón Tejada al momento de la designación como Contralor General de la República, mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 003-2015-2016-CR, publicada el 9 de junio de 2016, se encontraba designado en el cargo de confianza de Vicecontralor General de la Contraloría General de la República, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 012-2013-CG de fecha 8 de enero de 2013. La designación de dicho cargo de confianza fue concluida mediante la Resolución de Contraloría N° 032-2017-CG de fecha 9 de marzo de 2017.

Por tal razón, el señor Edgar Alarcón Tejada sólo contaba con el cargo designado por el Congreso de la República de Contralor General cuando fue publicada el 4 de julio de 2017, la Resolución Legislativa del Congreso N° 015-2016-2017-CR por la cual se resolvió su remoción.

En consecuencia, el vínculo del señor Edgar Alarcón Tejada con la Contraloría General de la República concluyó con la publicación de la Resolución Legislativa del Congreso N° 015-2016-2017-CR.

Información sobre los procesos en su contra a cargo del Ministerio Público

Sobre este punto, se cumple con informar sobre los procesos en investigación a cargo del Ministerio Público de los cuales tomó conocimiento en el marco de sus competencias:

- *El Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio dispuso abrir investigación preliminar contra el señor Edgar Alarcón Tejada y otros por el presunto Delito de Lavado de Activos, en la modalidad de Conversión, Transferencia, Tenencia y Ocultamiento, en agravio del Estado y encargó la investigación al Departamento de Investigación de Lavado de Activos Provenientes de Delitos contra la Administración Pública de la Policía Nacional del Perú, conforme consta en el Oficio N° 2113-2017-DIRLAECT-PNP/DIVILAPCO-DEPCAP de fecha 21 de agosto de 2017 (Caso N° 55-2017).*
- *El Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios dispuso formalizar y continuar la investigación preparatoria contra el señor Edgar Alarcón Tejada y otros, en calidad de autor, por el presunto delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Peculado Doloso en agravio del Estado; y, en calidad de instigador por el presunto Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada en agravio del Estado, de conformidad con la Disposición N° 07 de fecha 24 de julio de 2017 (Caso SGF N° 506015505-2017-201).*



Con relación a la información solicitada sobre los **procedimientos administrativos en contra del señor Edgar Alarcón Tejada**, el Gerente del Órgano de Control Institucional, mediante Hoja Informativa N° 00267-2017-CG/AI, informó lo siguiente:

"1. Con relación a los aspectos identificados por el Grupo de Trabajo referidos al pago de liquidación de beneficios no arreglada a ley, el OCI de la CGR dispuso la ejecución de las auditorías de cumplimiento a la "evaluación al proceso del otorgamiento y pago de las asignaciones pactadas en el marco de un convenio de término de contrato de trabajo por mutuo disenso", así como al "proceso de cumplimiento de la ley de nepotismo para cautelar la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco", servicios de

control que en la actualidad se encuentran en la etapa de comunicaciones de desviaciones de cumplimiento a los funcionarios involucrados, por lo que, luego de la evaluación de los descargos se procederá con la emisión del informe de control resultante”.

Congresista Lucio Ávila

1. Solicitó que se debe regular la fiscalización del supervisor de obra que es el encargado de tomar decisiones importantes en cuanto a la ejecución.

Indicó que la CGR debe ser el ente que fiscalice si las posibles ampliaciones de obras son necesarias.

Señaló que la CGR debe trabajar en supervisiones directas y que si no se cumple con lo establecido la CGR debe sancionar.

El Departamento Legal, mediante Memorando N° 00247-2017-CG/LEG, informó lo siguiente:

“Respecto de la primera solicitud, se señala que este Organismo Superior de Control presentó ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 024/2016-CGR, mediante el cual se formulan diversas modificaciones a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, siendo una de ellas la referida a la supervisión de obras. Dicha propuesta plantea lo siguiente:

- (i) La obligación de los inspectores o supervisores de obra de reportar a la CGR los incumplimientos que detecten en el desarrollo de sus funciones, bajo responsabilidad.*
- (ii) La incorporación de una cláusula de responsabilidad en los contratos de supervisión de obras.*
- (iii) La definición de la naturaleza de las funciones que realiza la empresa que asume la supervisión de la obra y la determinación.*
- (iv) La creación del Registro de Supervisores de Obra a cargo de la CGR, la cual también asumirá la designación de dichos funcionarios.*

Respecto de la segunda solicitud, referida a la fiscalización de la CGR sobre las ampliaciones de obra, es de precisar que, en el marco de la atribución prevista en el literal k) del artículo 22 de la Ley N° 27785, la Contraloría General autoriza, de manera previa a la ejecución y el pago, los presupuestos adicionales de obra y las mayores prestaciones de supervisión en los casos distintos a los adicionales de obras, cuyos montos excedan a los previstos en la normativa de contrataciones.

Respecto de la tercera solicitud, referida al desarrollo de supervisiones directas y la imposición de sanciones, cabe indicar que, en el marco del ejercicio del control gubernamental, la Contraloría General se encuentra facultada para supervisar los proyectos de inversión pública a través de los servicios de control (regulados en las Normas Generales de Control Gubernamental, Directivas y Manuales específicos para cada tipo de auditoría); siendo mediante la Auditoría de Cumplimiento que puede señalarse la presunta configuración de responsabilidades de orden civil, penal o administrativo funcional (apartado 7.1.3 de la Directiva de la Auditoría de Cumplimiento) y, solamente cuando esta última tenga lugar por la comisión de infracciones graves o muy graves, su procesamiento y, de ser el caso, sanción corresponderán ser tramitados por los órganos conformantes del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo de este Organismo Superior de Control (artículo 45 de la Ley N° 27785).



Sin perjuicio de lo indicado, vale señalar que la Contraloría General viene estudiando el desarrollo de una nueva propuesta respecto de la supervisión de obras, la cual será coordinada en su oportunidad con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.”

2. Solicitó información sobre lo que está ocurriendo en los Gobiernos Regionales con relación a actos de corrupción, en especial sobre el Hospital Materno Infantil de Juliaca, indicando que ya han pasado 3 Gobernadores Regionales y solo hay un avance útil del 4%.

La Contraloría Regional Puno, mediante Memorando N° 00229-2017-CG/COREPU, informó lo siguiente:

“AÑO 2011 - Ejecución del proyecto de inversión pública “Construcción del Hospital Materno infantil del Cono Sur Juliaca”, por administración directa en la ubicación Cono Sur de la ciudad de Juliaca.

a) La entidad, para la ejecución de la obra aprobó la adquisición de cemento, acero corrugado, alambres y clavos por S/ 6 244 125,96; sin embargo, aun cuando la contratista no entregó la totalidad de los insumos a la entidad, los responsables de su ejecución y control incumpliendo sus funciones, emitieron informes y memorandos de conformidad.

b) El proyecto de inversión pública “Construcción del Hospital Materno infantil del Cono Sur Juliaca”, en la ubicación Cono Sur de la ciudad de Juliaca quedó paralizado, por problemas de área en la construcción debido a que no correspondía a la categoría de hospital; asimismo, hubo filtraciones de agua que inundaron toda la platea de cimentación que imposibilitaron el avance de la obra.

c) La Contraloría Regional Puno, el año 2011 realizó un Examen Especial a los procesos de selección para la ejecución de la obra, habiendo emitido los siguientes informes:

N° Informe	Tipo de Responsabilidad	Perjuicio ocasionado S/
149-2012-CG/L455	Penal	497 881,00
150-2012-CG/L455	Penal	737 433,00
151-2012-CG/L455	Penal	367 440,00
731-2011-CG/L455	Penal	5 595 110,00

AÑO 2013 - Ejecución del proyecto de inversión pública “Construcción del Hospital Materno infantil del Cono Sur Juliaca”, por contrata en la ubicación Urbanización Taparachi de la ciudad de Juliaca.

a) Se realizó el cambio de ubicación del terreno para la ejecución del proyecto de inversión pública, pasando del Cono Sur de la ciudad de Juliaca a la Urbanización Taparachi de la misma ciudad.

b) La Entidad llevó a cabo la Licitación Pública n.° 001-2013-GRP/CE, para la contratación de la “Reformulación de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento y Provisión e Instalación del Equipamiento del Proyecto Construcción



del Hospital Materno Infantil del Cono Sur de Juliaca", por el sistema de contratación a suma alzada, cuya buena pro fue otorgada al CONSORCIO HOSPITAL SUR.

Durante la etapa de reformulación del expediente técnico, el Gobierno Regional Puno efectuó observaciones al Consorcio Hospital Sur, motivo por el cual el Gobierno Regional de Puno y el Consorcio Hospital Sur, se sometieron a la administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, a fin de resolver las controversias surgidas respecto al contrato, el mismo que a la fecha continúa en proceso.

c) Asimismo, el OCI de la Entidad el año 2016, realizó una Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional Puno - Ejecución contractual de la Licitación Pública n.º 01-2013-GRP-CE "Reformulación de expediente técnico del proyecto construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca", habiendo emitido el Informe n.º 012-2016-2-5350 por responsabilidad Penal y perjuicio económico ocasionado de S/ 407 159,83.

AÑO 2016 - Ejecución del proyecto de inversión pública "Construcción del Hospital Materno infantil del Cono Sur Juliaca", por administración directa en la ubicación Urbanización Taparachi de la ciudad de Juliaca.

a) Se realizó una verificación de viabilidad por modificaciones sustanciales y no sustanciales.

b) Se realizó el cambio del tipo de ejecución presupuestaria del proyecto, paso de ejecución por contrata a ejecución por administración directa.

c) Se adicionó el componente 1 - Plan de Contingencia, que contiene las siguientes metas:

- Meta 01.- Plan de Contingencia, que consiste en la construcción de ambientes modulares temporales.
- Meta 02.- Instalación de cerco perimétrico

d) Se adicionó el componente 2 - Infraestructura de Salud, que consiste en la edificación en sí.

e) Se adicionó el componente 3 - Equipamiento médico, que consiste en la adquisición de equipos e instrumental médico.

f) El 4 de enero de 2016, según el acta de inicio de obra se inicia la ejecución por administración directa del componente 1 - Plan de Contingencia, ejecutándose inicialmente la meta 02, instalación del cerco perimétrico, para posteriormente ejecutar la meta 01 - Plan de Contingencia, los mismos que a la fecha continúan en ejecución.

g) El OCI del Gobierno Regional de Puno el año 2016, realizó una acción simultánea n.º 002-2016-GR.PUNO/OCI a la Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca componente 1 - Plan de Contingencia.

AÑO 2017 - Ejecución del proyecto de inversión pública "Construcción del Hospital Materno infantil del Cono Sur Juliaca", por administración directa en la ubicación Urbanización Taparachi de la ciudad de Juliaca.

a) Se realizó dos verificaciones de viabilidad por modificaciones sustanciales y no sustanciales.



b) Según acta de inicio de obra, el 1 de junio de 2017, se inició la ejecución de la obra por administración directa del componente 2 - Infraestructura de salud, donde se vienen realizando procesos de selección, para la adquisición de materiales, tales como cemento, acero de refuerzo, agregados, madera, etc., los mismos que tienen contratiempos propios de un proceso de selección, originando hasta la fecha el retraso de la ejecución del mismo.

c) El OCI del Gobierno Regional de Puno viene programando la ejecución de una acción simultánea a la Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca componente 2 – Infraestructura.”

Congresista Mártires Lizana

Señaló que ha presentado el P. Ley 1512/2016-CR mediante el cual busca modificar las leyes orgánicas de los gobiernos regionales, municipalidades y del sistema nacional de control y la CGR, a fin de priorizar la implantación y funcionamiento del sistema nacional de control y de los OCI en dichas instancias de gobierno.

A través de los oficios N° 01370 y 01371-2017-CG/DC de fecha 13 de setiembre de 2017, dirigidos a los presidentes de la Comisión de Fiscalización y Contraloría y, de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, respectivamente, el señor Contralor General de la República remitió su opinión favorable al Proyecto de Ley N° 1512/2016-CR, mediante el cual busca modificar las Leyes Orgánicas de los Gobiernos Regionales, Municipalidades y del Sistema Nacional de Control y de la CGR, a fin de priorizar la implantación y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de los OCI en dichas instancias de gobierno.

Congresista Carlos Domínguez

1. Indicó que ha presentado un pedido a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción – CAN solicitando que se elabore un plan piloto en Ancash para luchar contra la corrupción. Al respecto, solicitó a la CGR que se ejecute el mismo plan piloto.

El Departamento de Prevención de la Corrupción, mediante Memorando N° 00145-2017-CG/PCOR, informó lo siguiente:

De acuerdo a las coordinaciones efectuadas con la Coordinación General de la CAN, el congresista Carlos Domínguez solicitó a dicha comisión a través del Oficio N° 026-2017-2018-CDH/CR del 15.Ago.2017 considerar a Ancash para efectuar un plan piloto de lucha contra la corrupción, debido a la gravedad de los hechos registrados a nivel de gobierno regional y local en dicho departamento, con relación a lo cual la Coordinación General de la CAN mediante Oficio N° 541- 2017-PCM/CAN del 21.Ago. 2017, le informa lo siguiente:

- “Que a la fecha, la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros. Una vez aprobada, se procederá a su implementación a través del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2017-2021, siendo que la Coordinación General de la CAN se encuentra avanzando en los aspectos preliminares de su elaboración”.
- Asimismo, “entre las intervenciones que se ha tenido en la Región Ancash vinculada a la lucha contra la corrupción, una de las primeras fue la instalación de las mesas de coordinación en las provincias de Huaraz y El Santa, el 03.Jun. 2013



y 22.Jul.2014, respectivamente, con la finalidad de atender la problemática y conflictividad originada en la región durante los años 2013 y 2014, producto de irregularidades y actos de corrupción cometidos por diversas autoridades regionales”.

- Que, “desde la CAN se impulsó la creación de la Comisión Regional Anticorrupción (CRA) de Áncash, lo que se concretó mediante Ordenanza Regional N° 003-2015- GRA/CR del 10.Jun.2015, importante espacio cuyo principal objetivo es coordinar acciones para prevenir y combatir actos irregulares en la administración pública, así como trabajar de manera articulada con otras instituciones para enfrentar problemas complejos como la corrupción y promover la integridad pública. La CRA sesiona regularmente y cuenta con un plan de trabajo vigente, encontrándose actualmente en la elaboración de su reglamento, para lo cual la Coordinación General de la CAN está brindando la asistencia técnica respectiva”.

Cabe precisar, que la Comisión Regional Anticorrupción de Áncash cuenta con participación de representantes de las Oficinas Regionales de Control de la Contraloría General de la República con sede en Huaraz y el Santa (actualmente Contraloría Regional Huaraz y Chimbote, respectivamente).

Finalmente, se adjunta el plan de trabajo vigente de la CRA Áncash (Plan Anual 2017), que fuera facilitado por la Coordinación General de la CAN.”

Se adjunta anexo del Plan de Trabajo vigente de la Contraloría Regional Ancash (Plan Anual 2017).

Congresista Alberto Quintanilla

1. Señaló que la modalidad de contratación de “precios unitarios” es una puerta abierta para la corrupción, recomendando que se debe volver a contratar bajo la modalidad de suma alzada debido a que el precio final no varía y eso permite cerrarle la puerta a la corrupción.

El Departamento Legal, mediante Memorando N° 00247-2017-CG/LEG, informó lo siguiente:

“El artículo 107 de la Constitución Política consagra que la Contraloría General goza de iniciativa legislativa en materias propias de su competencia; siendo que, el literal h) del artículo 32 de la Ley N° 27785, señala que dicha atribución se ejerce respecto de aquellos asuntos que conciernen al control y a las atribuciones de los Órganos de Control Institucional.

Al respecto, cabría tener en consideración que las contrataciones públicas involucran grandes cantidades de recursos del erario nacional y tienen por finalidad la satisfacción de intereses públicos; circunstancias que también atañen al ejercicio del control, por cuanto éste busca supervisar la adecuada y correcta gestión y destino de los recursos del Estado (artículo 6 de la Ley N° 27785) y persigue el objetivo de contribuir al mejoramiento de las actividades y servicios de las entidades públicas en beneficio de la Nación (artículo 2 de la Ley en mención).

Sin perjuicio de ello, siendo que el OSCE es el ente encargado de velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley N° 30225, su reglamento y normas complementarias, así como, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados; pudiendo proponer las modificaciones normativas que considere necesarias en el marco de sus competencias, conforme a los literales a) y e) del artículo 52 de la Ley antes referida, se advierte que el mismo sería



competente para emitir opinión técnica, evaluar y participar en el desarrollo de una propuesta de iniciativa legislativa en los términos señalados por el Congresista.”

Congresista Wilbert Rosas

1. Indicó que si bien las sociedades de auditoría controlan el correcto cumplimiento de las normas y del uso del presupuesto, muchas veces dichas sociedades terminan siendo parte de la corrupción de los Gobiernos Regionales y Municipalidades. Por lo que, requirió que haya mayor control al respecto.

Señaló que muchas veces los propios Gobiernos Regionales y Municipalidades tienen relación con las empresas que resultan ganadoras, es por ello, que no cumplen con el contrato para que se activen las cláusulas de incumplimiento y así pagarle a las empresas.

La Gerencia de Auditoría Especializada, mediante Memorando N° 00223-2017-CG/GAES, informó lo siguiente:

“En el marco de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL de Gestión de Sociedades de Auditoría, a partir de las designaciones 2016, todos los auditores que ejecuten auditorías financieras en entidades públicas deben estar previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros – RESAF, el cual se encuentra automatizado y es de acceso a todas las Sociedades de Auditoría que participan en los Concursos Públicos de Méritos que convoca la Contraloría General.

En este sentido, el RESAF permite que un auditor financiero pueda ser contactado por cualquiera de las Sociedades de Auditoría en mención, y ser invitado a participar en su equipo de auditoría, no dependiendo de una sola Sociedad como era anteriormente.

La situación descrita otorga mayor libertad a los auditores para que denuncien ante la Contraloría General las situaciones irregulares que se podrían presentar durante la ejecución de la auditoría, toda vez que al desvincularse de la Sociedad denunciada, tienen posibilidades de ser contactados por otras Sociedades.

Adicionalmente a ello, la implementación del Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros – INFOSAF, viene permitiendo la supervisión administrativa contractual remota, siendo factible conocer y monitorear los contratos, sus modificaciones, las asistencias, las sustituciones de auditores, entre otros, información a la que anteriormente sólo era posible acceder a través de una visita “in situ” o mediante la solicitud de documentos físicos.

Asimismo, a partir del ejercicio 2016 el Departamento de Auditoría Financiera ha intensificado las supervisiones técnicas, a través de la revisión de papeles de trabajo, las cuales, entre otros, están orientadas a verificar que el servicio que brindan las Sociedades se encuentre debidamente sustentado y no esté obviando aspectos importantes.”



2. Preguntó cuáles son las acciones que ha tomado la CGR para frenar el aparato de corrupción que existe en el Callao.

La Contraloría Regional Callao, mediante Memorando N° 00223-2017-CG/CORECLL, informó lo siguiente:

"(...)

1. *Mediante la Resolución de Contraloría n.º 027-2016-CG de 8 de febrero de 2016, se creó la Oficina Regional de Control Callao – hoy Contraloría Regional Callao, ubicada en la Av. Guardia Chalaca n.º 1387 Callao.*
2. *La Contraloría Regional Callao viene desarrollando once (11) auditorías de cumplimiento a ocho (8) entidades públicas de la Provincia Constitucional del Callao, cuya alcance comprendió el periodo 2013 al 2016.*
 - 2.1 *Al Gobierno Regional Callao (3 Comisiones), que comprenden:*
 - *Adquisición de dos (2) helicópteros por USD 900 000,00 realizada en el año 2012.*
 - *Contrataciones directas realizadas en el marco de la Declaratoria de Emergencia, para adquisición de 50 camionetas, 200 motos y 450 radios para la Policía Nacional del Perú por S/. 13 110 688,00.*
 - *Hospital San José del Callao – Procesos de afiliación y admisión de referencias de beneficiarios del Sistema Integrado de Salud.*
 - 2.2 *Municipalidad Provincial del Callao: adquisición de camiones cisternas por S/. 4 692 500,00.*
 - 2.3 *Municipalidad Distrital de La Perla (2 comisiones):*
 - *Evaluación al sistema de personal (aumento de remuneraciones a funcionarios).*
 - *Adquisiciones de bienes y servicios*
 - 2.4 *Empresa de Servicios de Limpieza Municipal Pública Callao S.A. (Eslimp Callao S.A.): evaluación de servicios de recolección y desmontes por S/. 6 000 000,00.*
 - 2.5 *Fondo Municipal de Inversiones del Callao (Finver Callao): mejoramiento de pistas y veredas de calles del Callao por S/. 24 000 000,00.*
 - 2.6 *Municipalidad Distrital de Bellavista: exoneraciones y contrataciones directas del periodo 2014 al 2016.*
 - 2.7 *Municipalidad Distrital de Ventanilla: contratación de personal del 2013 al 2016.*
 - 2.8 *Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso: exoneraciones y contrataciones directas del periodo 2015 al 2016.*
3. *Se viene realizando coordinaciones con el Ministerio Público - Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao y la Procuraduría Pública del Callao, sobre las investigaciones que se vienen ejecutando al Finver Callao y al Gobierno Regional del Callao por las capacitaciones no realizadas por el CAFED, así como también por la apropiación de los terrenos ubicados en la Urbanización Pachacútec – Ventanilla; Asimismo, se acreditara una Comisión afectos de realizar una Auditoría de Cumplimiento con la finalidad de "Determinar si la gestión patrimonial de los bienes muebles transferidos del Hospital Itinerante de Contingencias al Hospital de Ventanilla", se efectuó conforme a la normativa legal y técnica aplicable."*



Congresista Gilmer Trujillo

Indicó que se debe tener en consideración cuanto presupuesto se va a necesitar para que la CGR pueda ejecutar la reforma presentada, lo cual va a permitir conocer con antelación si el presupuesto proyectado va a alcanzar para ejecutarla.

La Gerencia Central de Administración, mediante Memorando N° 00333-2017-CG/GAF, informó lo siguiente:

"Mediante la Resolución de Contraloría N° 493-2016-CG, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto para el año fiscal 2017 del Pliego 019: Contraloría General hasta por un importe de S/ 538'212,210 soles por toda fuente de financiamiento, el mismo que se elaboró y presentó en julio del 2016 al Ministerio de Economía y Finanzas para su consolidación en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, cabe mencionar que cuando se realizó el presupuesto de la Entidad no se programó recursos para el financiamiento de las actividades relacionadas a las reformas de la Contraloría General de la República presentadas ante el Congreso, debido a que estas se presentaron en el año 2017.

Por otro lado, mediante el Oficio N° 00038-2017-CG/GAF de fecha 06 de julio 2017, se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas la propuesta de Programación Multianual para los años 2018, 2019 y 2020 del Pliego 019: Contraloría General, siendo un importe de S/ 537'686,900 soles para el año 2018, cifra que nos dio a conocer el Ministerio de Economía y Finanzas a través del aplicativo informático "Módulo de Programación Multianual 2018-2020", por consiguiente debemos precisar que "No se ha considerado en el Presupuesto para el año fiscal 2018 recursos para la atención de las actividades relacionadas a las reformas de la Contraloría General de la República presentadas ante el Congreso".

Sin embargo, es preciso mencionar que las áreas competentes de este Organismo Superior de Control vienen coordinando para determinar los recursos necesarios que demandaría las actividades relacionadas a las reformas de la Contraloría General de la República, presentadas ante el Congreso; posteriormente se gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas la Demanda Adicional de dichos recursos para el presente año 2017, así mismo con la finalidad de financiar las citadas actividades se efectuará las gestiones de Demanda Adicional de recursos para el año fiscal 2018, debido a que no se encuentran formuladas en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal en mención."



Comisión Regional Anticorrupción de Ancash

Plan Anual 2017



		Responsible	Unidad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Méa	Avance	%	
OBJETIVO 1	Promover el Fortalecimiento del Sistema Regional Anticorrupción Articulado de Ancash																		
Estrategia 1.1 Fortalecer a Comisión Regional Anticorrupción de Ancash																			
Acción 1.1.1 Fortalecimiento de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash (CRA-A)																			
1.1.1.1	Ordenanza Regional de aprobación del Reglamento de la CRA-A	GRA	Ordenanza														1	1	0%
1.1.1.2	Sesiones Ordinarias de la CRA-A	Sec. Tec./ Presidencia	Reuniones	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	3	25%
Acción 1.1.2 Fortalecimiento de la Secretaría Técnica CRA-A																			
1.1.2.1	Convenio con Cooperación Internacional u Organismo Nacional para Secretaría Técnica	Sec. Tec./ Presidencia	Convenio						1									1	0%
1.1.2.2	Convenio con entidades públicas o privadas para funcionamiento de oficina de atención de la CRA-A.	Sec. Técnica	Convenio						1									1	0%
Estrategia 1.2 Promover, coordinar y realizar el seguimiento de las políticas de carácter multisectorial y subsectorial (Regional, provincial y distrital) en la lucha contra la corrupción																			
Acción 1.2.1 Conformación de la red Multisectorial de Ética, Transparencia e Integridad Institucional en Desarrollo Social (Educ. Salud) de la Región Ancash																			
1.2.1.1	Sesiones preparatorias	GRA/ MCP/LCP	Reuniones						1	1								2	0%
1.2.1.2	Ordenanza Regional de creación de la REMETIDES	GRA	Ordenanza							1								1	0%
1.2.1.3	Reglamento de la REMETIDES	REMETIDES	Documento														1	1	0%
Acción 1.2.2 Creación de Comisiones Provinciales/Distritales Anticorrupción																			
1.2.2.1	Sesiones preparatorias	Sec. Tec./ Presidencia	Reuniones							1	1							2	0%
1.2.2.2	Ordenanza Provincial de creación de la CPA	Sec. Técnica	Ordenanza														1	1	0%
1.2.2.3	Reglamento de la CPA	CPA	Documento														1	1	0%
Acción 1.2.3 Publicación de Boletines de Información Anticorrupción																			



2.1.3.1	Diagnóstico de implementación de la R. M. 050-2009-PCM que aprueba la Directiva 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo".	GRA / Prefectura / Contraloría	informe							1							1			0%
Acción 2.1.4	Rendición de cuentas																			
2.1.4.1	Diagnóstico de las acciones de control en el marco de la Directiva 04-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares" aprobada por Resolución de Contraloría 332-2007-CG.	Contraloría/ Defensoría	Informe								1						1			0%
OBJETIVO 3 Promover el fortalecimiento del sistema de persecución contra la corrupción																				
Estrategia 3.1 Contribuir en el fortalecimiento del sistema fiscal anticorrupción																				
Acción 3.1.1	Monitoreo del cuadro de necesidades para el óptimo funcionamiento fiscal.																			
3.1.1.1	Diagnóstico de necesidades de la función fiscal	MP	Informe								1									0%
Acción 3.1.2	Capacitación del personal fiscal y administrativo en materia anticorrupción.																			
3.1.2.1	Jornadas de capacitación descentralizadas del Ministerio Público	MP	Talleres								1						1			0%
Estrategia 3.2 Contribuir en el fortalecimiento de las acciones preventivas en materia anticorrupción																				
Acción 3.2.1	Participación de la ciudadanía en acciones preventivas																			
3.2.1.1	Creación de los Fiscales Escolares Anticorrupción	MP	Grupos								1	1	1							0%
3.2.1.2	Creación de Brigadas Universitarias Anticorrupción	MP	Brigadas								1	1								0%
3.2.1.3	Promover la vigilancia ciudadano a través de las entidades representativas de la sociedad Civil	Contraloría /GDA	Acciones de Vigilancia								1			1						0%
3.2.1.4	Campañas de prevención en materia anticorrupción en las provincias de Ancash	CRA-A	Campañas								2	2	2	2	2	2	2	2	2	0%
3.2.1.5	Mega Campañas de prevención en Chimbote y Huaraz	CRA-A	Campañas																	0%
3.2.1.6	Capacitación a los Sub prefectos y jueces de paz para canalización de denuncias de corrupción	CRA-A	Talleres								1			1						0%
Estrategia 3.3 Contribuir en el fortalecimiento del sistema de procuraduría anticorrupción																				
Acción 3.3.1	Monitoreo del cuadro de necesidades para el óptimo funcionamiento de la procuraduría anticorrupción.																			
3.3.1.1	Diagnóstico de necesidades de la procuraduría anticorrupción	Procuraduría	Informe								1									0%



4.2.1.1	Página web del Poder Judicial y proyecto de consulta de expedientes en línea.	PJ	Informe							1						1			0%
4.2.1.2	Reporte del CNM para Ancash R.061-2011-P-CNM	PJ	Informe							1						1			0%
4.2.1.3	Difusión del Registro de Procesados y Sentenciados por delitos de corrupción.	PJ	Informe							1					1	1	4		0%
4.2.1.4	Difusión de los Registros de deudores de reparaciones civiles, y de prófugos por delitos de corrupción.	PJ	Informe							1					1	1	4		0%
OBJETIVO 5 Promover prácticas y/o conductas en el sector empresarial para combatir la corrupción																			
Estrategia 5.1 Desarrollar una cultura de ética, transparencia, prevención y de promoción de denuncias en el sector empresarial																			
Acción 5.1.1 Códigos de Ética en las empresas																			
5.1.1.1	Avance de la implementación de códigos de Ética en gremios empresariales	Cámaras de Comercio	Informe							1					1				0%
Acción 5.1.2 Percepción sobre la corrupción																			
5.1.2.1	Encuesta Regional sobre Corrupción.	Cámaras de Comercio	Encuesta												1				0%
OBJETIVO 6 Lograr el compromiso de la sociedad en la participación y vigilancia activa en la lucha contra la corrupción																			
Estrategia 6.1 Promover el fortalecimiento de la Sociedad Civil y su participación en la vigilancia activa																			
Acción 6.1.1 Promoción de módulos relacionados a Educación en valores, la participación ciudadana, mecanismos de vigilancia ciudadana, uso de aplicativos informáticos de Estado y Vigilancia de obras públicas.																			
6.1.1.1	Talleres de valores en institutos, universidades colegios profesionales y a toda la sociedad	GRA, DRE	Talleres													1		2	0%
6.1.1.2	Talleres en Participación Ciudadana y Vigilancia al gasto público	MCPLCP	Talleres													1		2	0%
Acción 6.1.2 Promoción y fortalecimiento de las acciones de Vigilancia Ciudadana.																			
6.1.2.1	Ordenanza Regional y su respectivo reglamento que crea las Vigilancias Ciudadanas en el ámbito de la Región	GRA	Ordenanza													1		1	0%
6.1.2.2	Fortalecimiento de la Red Regional de Comités de vigilancia	GRA	Foto													1		2	0%

